Naciones Unidas A/67/646

Asamblea General

Distr. general
14 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Temas 142, 143 y 144 del programa

Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Primer informe sobre la ejecución de los presupuestos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales correspondientes al bienio 2012-2013

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los siguientes informes del Secretario General:

a) Primer informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda correspondiente al bienio 2012-2013 (A/67/594);

12-65115 (S) 171212 171212

Se ruega reciclar

b) Primer informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2012-2013 (A/67/595);

c) Primer informe sobre la ejecución del presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales correspondiente al bienio 2012-2013 (A/67/596).

La Comisión Consultiva ha examinado también los informes de la Junta de Auditores sobre los informes financieros y estados financieros comprobados correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011 del Tribunal Penal Internacional para Rwanda (A/67/5/Add.11) y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia (A/67/5/Add.12). Durante su examen de los informes, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General y miembros del Comité de Operaciones de Auditoría de la Junta de Auditores, quienes proporcionaron información y aclaraciones adicionales.

II. Informes de la Junta de Auditores

2. Las principales recomendaciones de la Junta de Auditores sobre las cuentas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2011 figuran en los documentos A/67/5/Add.11 y A/67/5/Add.12, respectivamente. La Comisión Consultiva observa que la Junta emitió opiniones de auditoría sin salvedades sobre los estados financieros de ambos Tribunales, aunque sí formuló recomendaciones sobre posibles mejoras en varias esferas. Las recomendaciones de la Junta relativas al Tribunal Penal Internacional para Rwanda se refieren, entre otras cosas, a la formulación del presupuesto y el sistema de gestión de los gastos, los procedimientos para la tramitación de los viajes y la gestión de los archivos. En cuanto al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, las recomendaciones de la Junta se refieren, entre otras cuestiones, a la planificación para el cierre del Tribunal y la transición hacia el Mecanismo Residual Internacional y la gestión de los bienes no fungibles.

3. En sus informes, la Junta de Auditores también recomendó que ambos Tribunales aceleraran los preparativos para la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS). La Comisión Consultiva ha formulado observaciones más detalladas sobre esa cuestión en su informe sobre los informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2011 (A/67/381, párr. 30).

III. Informes de ejecución para el bienio 2012-2013

4. En los tres informes de ejecución, el Secretario General recuerda que, en el contexto del presupuesto ordinario, la Asamblea General, en el párrafo 27 de su resolución 66/246, decidió postergar hasta el momento de examinar el primer informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2012-2013 la cuestión del nuevo cálculo de las proyecciones de los costos relacionados con puestos en función de los efectos de la inflación y los tipos de cambio a fin de asegurar que la

consignación de los recursos relacionados con puestos se ajustara a los gastos efectivos que se realizaran (A/67/594, resumen; A/67/595, resumen; y A/67/596, resumen).

5. El Secretario General informa de que la consideración del nuevo cálculo de los costos relacionados con puestos para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo Residual Internacional se aplazó de igual modo en cumplimiento de lo establecido en las resoluciones 66/238, 66/239 y 66/240 A, respectivamente, tal como se detalla en los anexos correspondientes. Por consiguiente, el Secretario General señala que, en las consignaciones iniciales para los Tribunales y el Mecanismo Residual Internacional correspondientes al bienio 2012-2013, el nivel de las necesidades relacionadas con puestos para tener en cuenta los efectos de la inflación y los tipos de cambio es el mismo que el de las consignaciones revisadas para el bienio 2010-2011. No obstante, en el caso de las necesidades no relacionadas con puestos, los ajustes están basados en los gastos efectivos durante el año en curso y en las proyecciones actualizadas para el resto del bienio (A/67/594, párrs. 7 y 8; A/67/595, párrs. 7 y 8; y A/67/596, párrs. 7 y 8).

6. En respuesta a su pregunta acerca de la base legislativa en que se había fundamentado la decisión de aplazar la consideración del nuevo cálculo de los costos en función de las proyecciones sobre las tasas de inflación y los tipos de cambio para los Tribunales y el Mecanismo Residual Internacional hasta la presentación del primer informe sobre la ejecución del presupuesto, se informó a la Comisión Consultiva de que la Secretaría entendía que las decisiones adoptadas respecto del aplazamiento del nuevo cálculo de los costos para el presupuesto ordinario se aplicaban también a los Tribunales y al Mecanismo Residual Internacional, ya que sus presupuestos se sometían de igual modo a un nuevo cálculo integral. Por ello, en las recomendaciones de la Quinta Comisión que figuraban en los anexos de las resoluciones 66/238, 66/239 y 66/240 A de la Asamblea General se incluían reducciones de las consignaciones estimadas para los Tribunales y el Mecanismo Residual Internacional derivadas de la decisión de aplazar el nuevo cálculo de los costos relacionados con puestos para tener en cuenta los efectos de la inflación y los tipos de cambio. Los montos aplazados de 10.154.000 dólares en cifras brutas en el caso del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, 6.557.900 dólares en cifras brutas en el caso del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y 1.501.600 dólares en cifras brutas en el caso del Mecanismo Residual Internacional estaban relacionados con el efecto total de los dos primeros nuevos cálculos de los costos relacionados con puestos que se realizarían durante el bienio y estaban basados en las tasas y las proyecciones indicadas en el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas para los Tribunales y el Mecanismo Residual Internacional: efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación (A/66/605).

7. **La Comisión Consultiva recuerda que la decisión de aplazar el nuevo cálculo de los costos relacionados con puestos para tener en cuenta los efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación, que figura en el párrafo 27 de la resolución 66/246 de la Asamblea General, se aplica únicamente al presupuesto ordinario. Dado que los Tribunales y el Mecanismo Residual Internacional no se financian con cargo al presupuesto ordinario, y a falta de un mandato explícito de la Asamblea a ese respecto, la Comisión cuestiona la interpretación de la Secretaría en el sentido de que la decisión de**

aplazar el nuevo cálculo de los costos relacionados con puestos en función de las tasas de inflación y los tipos de cambio es aplicable también a los presupuestos de los Tribunales y del Mecanismo Residual Internacional. La Asamblea tal vez desee aclarar su posición sobre este asunto cuando examine los informes del Secretario General.

8. Sobre la base de la metodología, las prácticas y los procedimientos establecidos (es decir, teniendo en cuenta los gastos efectivos relacionados con puestos en 2012 y las nuevas tasas proyectadas para el resto del bienio), el Secretario General indica en su primer informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda correspondiente al bienio 2012-2013 que las estimaciones revisadas reflejan un aumento neto de 15.699.500 dólares (9,8%) respecto de la consignación inicial. El aumento total obedece a los aumentos derivados de cambios en las hipótesis sobre las tasas de inflación (19.132.900 dólares en cifras brutas o 17.933.800 dólares en cifras netas) y ajustes en las tasas de vacantes presupuestadas (1.868.400 dólares en cifras brutas o 1.698.500 dólares en cifras netas), compensados en parte por la reducción de las necesidades como consecuencia de variaciones en los tipos de cambio (3.923.900 dólares en cifras brutas o 3.442.700 dólares en cifras netas) y ajustes en los costos estándar (421.200 dólares en cifras brutas o 490.100 dólares en cifras netas) (A/67/594, cuadro 2).

9. En el cuadro 4 del mismo informe, el Secretario General incluye información sobre las estimaciones revisadas basadas en los gastos efectivos relacionados con puestos en comparación con la consignación inicial y aplazando el nuevo cálculo de los costos relacionados con puestos para tener en cuenta las nuevas tasas proyectadas. Sobre esa base, las estimaciones revisadas reflejan un aumento de 9.972.200 dólares en cifras netas (6,3%) respecto de la consignación inicial.

10. Sobre la base de la metodología, las prácticas y los procedimientos establecidos (es decir, teniendo en cuenta los gastos efectivos relacionados con puestos en 2012 y las nuevas tasas proyectadas para el resto del bienio), el Secretario General indica en su primer informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2012-2013 que las estimaciones revisadas reflejan un aumento neto de 7.288.800 dólares (2,9%) respecto de la consignación inicial. El aumento total obedece a los aumentos derivados de cambios en las hipótesis sobre las tasas de inflación (7.019.000 dólares en cifras brutas o 5.922.600 dólares en cifras netas), ajustes en los costos estándar (5.953.100 dólares en cifras brutas o 5.426.600 dólares en cifras netas) y ajustes en las tasas de vacantes presupuestadas (5.138.000 dólares en cifras brutas o 4.173.900 dólares en cifras netas), compensados en parte por la reducción de las necesidades como consecuencia de las variaciones en los tipos de cambio (9.013.000 dólares en cifras brutas o 8.234.300 dólares en cifras netas) (A/67/595, cuadro 2).

11. En el cuadro 4 del mismo informe, el Secretario General incluye información sobre las estimaciones revisadas basadas en los gastos efectivos relacionados con puestos en comparación con la consignación inicial y aplazando el nuevo cálculo de los costos relacionados con puestos para tener en cuenta las nuevas tasas proyectadas. Sobre esa base, las estimaciones revisadas reflejan un aumento de 1.222.100 dólares en cifras netas (0,5%) respecto de la consignación inicial.

12. En el anexo del mencionado informe, el Secretario General indica las hipótesis presupuestarias que se utilizaron como base para el cálculo de la consignación inicial para el bienio 2012-2013 y los ajustes que se proponen en el primer informe

sobre la ejecución. La Comisión Consultiva observa, en particular, que la tasa de vacantes para los puestos que se mantienen del Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos se ha revisado a la baja, de 7,9% a 0,2%, y que ese ajuste ha dado lugar al aumento mencionado anteriormente de 4.173.900 dólares en cifras netas en las estimaciones revisadas. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que las tasas de vacantes presupuestadas estaban basadas en la experiencia y que, dependiendo de los movimientos del personal y de la prontitud en los trámites de contratación, dichas tasas podían ser superiores o inferiores a las presupuestadas. Las necesidades de plantilla de ambos Tribunales estaban determinadas por el calendario de juicios y en ningún caso se aplazaba la contratación de personal para lograr economías en el presupuesto.

13. Sobre la base de la metodología, las prácticas y los procedimientos establecidos (es decir, teniendo en cuenta los gastos efectivos relacionados con puestos en 2012 y las nuevas tasas proyectadas para el resto del bienio), el Secretario General indica en su primer informe sobre la ejecución del presupuesto del Mecanismo Residual Internacional correspondiente al bienio 2012-2013 que las estimaciones revisadas reflejan un aumento neto de 4.583.600 dólares en cifras netas (9,7%) respecto de la consignación inicial. El aumento total obedece a los aumentos derivados de las variaciones en los tipos de cambio (984.300 dólares en cifras brutas o 1.122.800 dólares en cifras netas), cambios en las hipótesis sobre la inflación (3.860.900 dólares en cifras brutas o 3.342.000 dólares en cifras netas), ajustes en los costos estándar (18.900 dólares en cifras brutas o 7.500 dólares en cifras netas) y ajustes en las tasas de vacantes presupuestadas (120.900 dólares en cifras brutas o 111.300 dólares en cifras netas) (A/67/596, cuadro 2).

14. En el cuadro 4 del mismo informe, el Secretario General incluye información sobre las estimaciones revisadas basadas en los gastos efectivos relacionados con puestos en comparación con la consignación inicial y aplazando el nuevo cálculo de los costos relacionados con puestos para tener en cuenta las nuevas tasas proyectadas. Sobre esa base, las estimaciones revisadas reflejan un aumento de 3.760.500 dólares en cifras netas (7,9%) respecto de la consignación inicial.

15. Durante su examen del primer informe sobre la ejecución del presupuesto del Mecanismo Residual Internacional correspondiente al bienio 2012-2013, la Comisión Consultiva preguntó sobre la tasa actual de ocupación de puestos. Se informó a la Comisión de que, al 12 de noviembre de 2012, estaban ocupados 26 de los 57 puestos presupuestados, 4 puestos estaban vacantes y los 27 puestos restantes estaban en proceso de contratación. **Con el fin de asegurar que la transferencia de funciones sustantivas al Mecanismo Residual Internacional pueda llevarse a cabo con arreglo a lo previsto y en las fechas fijadas en la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, la Comisión recomienda a la Asamblea General que inste al Secretario General a que vele por que el proceso de contratación de los 27 puestos mencionados se complete cuanto antes**.

16. En relación con lo anterior, la Comisión Consultiva recuerda que, en el contexto de su examen de los proyectos de presupuesto de los Tribunales para 2012-2013, formuló observaciones sobre la cuestión de las plazas financiadas con recursos para personal temporario general, algo a lo que habían recurrido ambos Tribunales para mantener las funciones de los puestos que se suprimirían gradualmente a lo largo del bienio, como parte del proceso de reducción, con el fin de permitir una mayor flexibilidad a los Tribunales a la hora de acelerar o ralentizar

la supresión gradual de esos puestos. En ese momento, se había informado a la Comisión de que, al comienzo del bienio 2012-2013, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda tenía 254 plazas financiadas con recursos para personal temporario general, a fin de mantener las funciones de los puestos que se suprimirían, y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia tenía 319 plazas de ese tipo. Ambos Tribunales tenían previsto reducir gradualmente el número de esas plazas durante el bienio (véase A/66/600, párrs. 28, 40, 41 y 53 a 57). Durante el examen en curso de los informes del Secretario General, se presentaron a la Comisión, en respuesta a su solicitud, sendos cuadros en los que se muestra la supresión gradual de plazas financiadas con recursos para personal temporario general durante el bienio 2012-2013 en ambos Tribunales (véase el anexo). La Comisión observa que, en sus resoluciones 66/238 y 66/239, la Asamblea General hizo suya la estrategia de supresión gradual de dichas plazas.

17. En su informe sobre el proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2012-2013, la Comisión Consultiva expresó la opinión de que se debía hacer un mayor esfuerzo por racionalizar la estructura de personal y recomendó al Secretario General que estudiara distintas opciones para acelerar la supresión de las plazas financiadas con recursos para personal temporario general (A/66/600, párr. 57). **Tras haber estudiado los cuadros mencionados en el párrafo 16, la Comisión Consultiva considera que ambos Tribunales podrían suprimir cada mes un mayor número de plazas financiadas con recursos para personal temporario general, con lo que acelerarían la aplicación de sus estrategias de conclusión**.

18. Durante su examen de los primeros informes del Secretario General sobre la ejecución de los presupuestos de los Tribunales y del Mecanismo Residual Internacional, la Comisión Consultiva solicitó información sobre las políticas y prácticas de adquisiciones. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que el proceso de adquisiciones de los tres órganos se ajustaba plenamente a lo establecido en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas (ST/SGB/2003/7 y Amend.1) y el Manual de Adquisiciones. Los contratos se adjudicaban mediante licitación pública, excepto en aquellos casos en que se aplicara alguna de las exenciones mencionadas en el párrafo 105.16 a) del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. Ambos Tribunales tenían un comité local de contratos que se encargaba de revisar los contratos por un valor superior a 75.000 dólares. Los contratos cuyo valor excedía los 200.000 dólares se remitían a la División de Adquisiciones, y los de un valor superior a los 500.000 dólares se remitían al Comité de Contratos de la Sede una vez examinados por la División de Adquisiciones. Hasta la fecha, los Tribunales se encargaban de tramitar todas las adquisiciones para el Mecanismo Residual Internacional. Asimismo, en respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que en 2012 no había habido ningún caso de aprobación *a posteriori* de contratos de adquisiciones en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda o en el Mecanismo Residual Internacional. En el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia se habían registrado tres casos de ese tipo. **La Comisión Consultiva recomienda a la Asamblea General que solicite al Secretario General que, como parte del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto de los Tribunales y del Mecanismo Residual Internacional para el bienio 2012-2013, le presente información detallada sobre todos los casos de aprobación *a posteriori* que se hayan registrado durante el bienio**.

IV. Conclusión

19. Las medidas que deberá adoptar la Asamblea General figuran en los párrafos 19 y 20 del primer informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda correspondiente al bienio 2012-2013, en los párrafos 19 y 20 del primer informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2012-2013, y en los párrafos 19 y 20 del primer informe sobre la ejecución del presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales correspondiente al bienio 2012-2013. La Comisión Consultiva observa que, sobre la base de la metodología, las prácticas y los procedimientos presupuestarios establecidos, las estimaciones revisadas para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo Residual Internacional ascenderían a 188.279.300 dólares en cifras brutas, 290.133.200 dólares en cifras brutas y 54.756.700 dólares en cifras brutas, respectivamente. La Comisión observa también que las estimaciones revisadas basadas únicamente en los gastos efectivos relacionados con puestos en 2012 ascenderían a 182.163.600 dólares en cifras brutas, 283.067.700 dólares en cifras brutas y 53.676.500 dólares en cifras brutas, respectivamente.

20. **Tal como se indica en el párrafo 17, la Comisión Consultiva considera que hay margen suficiente para acelerar la aplicación de las estrategias de conclusión de los Tribunales. Por ello, con la esperanza de que los Tribunales y el Mecanismo Residual Internacional hagan lo posible por lograr aumentos adicionales de la eficiencia durante el resto del bienio, entre otras cosas mediante la reorganización de sus prioridades, la Comisión recomienda a la Asamblea General que mantenga el nivel de la consignación inicial para el bienio 2012-2013 para las tres entidades**.

Anexo

Supresión gradual de plazas financiadas con recursos para personal temporario general durante el bienio 2012-2013 en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia

Tribunal Penal Internacional para Rwanda

Categoría	*Ene. 2012*	*Feb. 2012*	*Mar. 2012*	*Abr. 2012*	*Mayo 2012*	*Jun. 2012*	*Jul. 2012*	*Ago. 2012*	*Sep. 2012*	*Oct. 2012*	*Nov. 2012*	*Dic. 2012*
D-1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
P-5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
P-4	11	11	11	11	11	11	8	8	8	8	8	8
P-3	19	19	19	19	19	19	12	12	12	12	12	12
P-2	8	8	8	8	8	8	5	5	5	5	5	5
Total (Cuadro Orgánico)	**41**	**41**	**41**	**41**	**41**	**41**	**28**	**28**	**28**	**28**	**28**	**28**
CL	119	119	119	119	119	119	89	89	89	84	84	73
SM	94	94	94	94	94	94	67	67	67	67	67	67
Total general	**254**	**254**	**254**	**254**	**254**	**254**	**184**	**184**	**184**	**179**	**179**	**168**

Tribunal Penal Internacional para Rwanda

Categoría	*Ene. 2013*	*Feb. 2013*	*Mar. 2013*	*Abr. 2013*	*Mayo 2013*	*Jun. 2013*	*Jul. 2013*	*Ago. 2013*	*Sep. 2013*	*Oct. 2013*	*Nov. 2013*	*Dic. 2013*
P-3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
P-2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Total (Cuadro Orgánico)	**4**	**4**	**4**	**4**	**4**	**4**	**4**	**4**	**4**	**4**	**4**	**4**
CL	83	83	83	83	83	83	81	81	81	81	81	70
SM	45	45	45	45	45	45	40	40	40	40	40	40
Total general	**132**	**132**	**132**	**132**	**132**	**132**	**125**	**125**	**125**	**125**	**125**	**114**

Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia

Categoría	*Ene. 2012*	*Feb. 2012*	*Mar. 2012*	*Abr. 2012*	*Mayo 2012*	*Jun. 2012*	*Jul. 2012*	*Ago. 2012*	*Sep. 2012*	*Oct. 2012*	*Nov. 2012*	*Dic. 2012*
P-5	11	11	11	11	11	11	11	10	10	8	7	7
P-4	32	32	32	30	30	30	29	25	25	17	14	14
P-3	76	76	76	74	74	74	74	68	68	58	50	50
P-2	41	41	41	40	40	40	40	37	37	31	26	25
Total (Cuadro Orgánico)	**160**	**160**	**160**	**155**	**155**	**155**	**154**	**140**	**140**	**114**	**97**	**96**
SG (OC)	**125**	**125**	**125**	**125**	**125**	**125**	**124**	**118**	**118**	**99**	**75**	**75**
SS	**34**	**34**	**34**	**34**	**34**	**34**	**33**	**33**	**33**	**21**	**21**	**21**
Total general	**319**	**319**	**319**	**314**	**314**	**314**	**311**	**291**	**291**	**234**	**193**	**192**

Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia

Categoría	*Ene. 2013*	*Feb. 2013*	*Mar. 2013*	*Abr. 2013*	*Mayo 2013*	*Jun. 2013*	*Jul. 2013*	*Ago. 2013*	*Sep. 2013*	*Oct. 2013*	*Nov. 2013*	*Dic. 2013*
P-5	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	6	6
P-4	14	14	14	14	14	14	13	13	13	13	13	13
P-3	49	39	39	39	39	39	31	31	31	31	29	29
P-2	24	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
Total (Cuadro Orgánico)	**94**	**81**	**81**	**81**	**81**	**81**	**72**	**72**	**72**	**72**	**69**	**69**
SG (OC)	73	73	73	73	73	73	66	66	66	66	66	66
SS	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
Total general	**188**	**175**	**175**	**175**	**175**	**175**	**159**	**159**	**159**	**159**	**156**	**156**

Abreviaturas: CL, contratación local; SM, Servicio móvil; SG (OC), Servicios Generales (otras categorías); SS, Servicio de Seguridad.